CONCEJO MUNICIPAL	CERTIFICADO	Código: FO-GDO-12
		Versión: 03
		Fecha de Aprobación: Enero de 2020
		Página 1 de 1

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA,

C E R T I F I C A:

Que revisado el archivo del Honorable Concejo Municipal, se evidencia que a la fecha, no han sido aprobados acuerdos que modifiquen o deroguen el **Acuerdo N° 021 del 17 de marzo del año 2017**, por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al alcalde de San Pedro de los Milagros, Antioquia, para contratar y se señalan los casos en los que se requiere autorización previa.

A su vez, en el artículo 3, contempla lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 3°: Facultades para contratar que no requieren autorización previa.*** *El Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para que celebre toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas con o sin animo de lucro y convenios interadministrativos, con las diferentes entidades de orden Municipal, Departamental y Nacional, públicas, privadas, mixto. El proceso contractual debe desarrollarse bajo la observancia de los procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993, "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015, aquellas normas que contengan reglas generales en materia de contratación pública y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

En este sentido, se certifica la vigencia del Acuerdo N° 021 del 17 de marzo del año 2017, tal como fue solicitado, de manera verbal por la secretaria de obra publicas, la constructora civil Laura Patiño Marín.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros, Antioquia, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2024.

Julieta sosa bustamante
Secretaria General del Concejo Municipal.